

Datos Generales

Gaceta N°:	24649
Fecha de la Gaceta:	30/09/2002
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N-2
Fecha de la Norma:	10/05/2002
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

Título:	FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE 10 DE MAYO DE 2002.
Comentario:	Por medio del referido Fallo, se declara inconstitucional, la frase "por nacimiento, o por adopción con más de cinco (5) años de residencia continua en el país", contenida en el Artículo 169 del Código Judicial. De conformidad con este Artículo, era necesario ser panameño por nacimiento o por adopción, con más de cinco años de residencia continua en el país, para ocupar el cargo de Juez Municipal, lo cual, consideró el Pleno de la Corte Suprema, que colisionaba con el Artículo 295 de la Constitución Nacional, por el cual se exige, sólamente, la calidad de nacional (por nacimiento, naturalización o adopción) para ser funcionario público, salvo ciertas excepciones, entre las cuales, no se encuentra el referido cargo. TEMAS RELACIONADOS: JUECES, JUZGADOS MUNICIPALES, INCONSTITUCIONALIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, NACIONALIDAD, TRABAJO, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Temas Relacionados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
JUECES
JUZGADOS MUNICIPALES
NACIONALIDAD
TRABAJO

Referencias

FALLO S/N-2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

FALLO S/N-2**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El referido fallo declaró que era inconstitucional la frase "por nacimiento, o por adopción con más de cinco (5) años de residencia continua en el país", contemplada en el Artículo 169 del Código Judicial.

Jurisprudencia Constitucional
